

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL
Juzgado Cobros y Apremios 1 C.J. Concepción

ACTUACIONES N°: 4712/24
H106032305943
H106032305943

HABILITADO PARA ACTUAR

OFICIO.

Concepción, 04 de junio de 2024.

AL SR. GERENTE DEL
BANCO MACRO
GERENCIA LEGALES
N° 30500010084
S / D

**JUICIO: PROVINCIA DE TUCUMAN DIRECCION GENERAL DE RENTAS (DGR) c/
CORONEL SUAREZ SERVICIOS SRL s/ EJECUCION FISCAL - Expte n°: 4712/24**

En los autos del rubro que se tramitan por ante este Juzgado de Cobros y Apremios de la 1° nom., de este Centro Judicial Concepción, a cargo de la Sra. Juez titular Dra. Maria Teresa Torres de Molina, Secretaría a cargo de la Dra. Florencia Maria Gutierrez, se ha dispuesto librar el presente oficio a Ud., a fin de que se sirva dar cumplimiento con la providencia que se transcribe: **CONCEPCIÓN, 30 de mayo de 2024... TRÁBESE EMBARGO PREVENTIVO** sobre los fondos, bienes y valores que la demandada **CORONEL SUAREZ SERVICIOS S.R.L., CUIT N°30-70914681-1** tenga depositado en la actualidad o deposite en el futuro en el **BANCO MACRO S.A** hasta cubrir las sumas de PESOS: CINCO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCO CON 95/100 (**\$5.869.905,95**) en concepto de Capital reclamado con más la suma de PESOS: UN MILLON CIENTO SETENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS OCHETA Y UNO CON 19/100 (**\$1.173.981,19**) calculada para acrecidas.- Asimismo, la Entidad receptora deberá dejar constancia del saldo de las cuentas embargadas y/o cualquiera otra que el demandado tenga en dicha Entidad (especificándose su número o sucursal) o de la existencia de créditos. A sus efectos líbrese Oficio a la citada Entidad Crediticia a fin de que de cumplimiento con lo ordenado precedentemente, haciéndose constar que la medida deberá subsistir hasta que se cubra el monto ordenado y que las sumas embargadas deberán ser depositadas en el BANCO MACRO S.A., Sucursal Concepción a la orden de éste Juzgado y Secretaría y como pertenecientes a los autos del título. Procédase a comunicar a este Juzgado y Secretaría, en el plazo de 48 horas de recepcionado el Oficio, los informes mencionados bajo apercibimiento de aplicar sanciones establecidas por el art. 137 del N.C.P.C.yC. Para una mayor ilustración **se adjuntan los datos de la cuenta judicial** ut supra mencionada. FDO. DRA. MARIA TERESA TORRES DE MOLINA - JUEZ.

Saluda a Usted atte. HMP.

FIRMADO DIGITALMENTE

Certificado Digital:

CN=GUTIERREZ Florencia Maria, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27331377916, Fecha:04/06/2024;CN=TORRES Maria Teresa, C=AR,

SERIALNUMBER=CUIL 27139816884, Fecha:04/06/2024;

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>